



Consejo de Política Fiscal y Financiera

Las CCAA se comprometen a llevar a sus parlamentos una regla de gasto en un plazo máximo de seis meses

- Sus detalles se determinarán en septiembre por un grupo de trabajo del CPFF
- El Consejo de Política Fiscal y Financiera acuerda el objetivo de estabilidad individual de cada comunidad autónoma: 1,3% en 2012, 1,1% en 2013 y 1% en 2014
- Informados favorablemente los planes de reequilibrio de Andalucía, Extremadura, Illes Balears y Comunidad Valenciana

27 de julio de 2011. Las comunidades autónomas se han comprometido en la reunión de hoy del Consejo de Política Fiscal y Financiera a plantear ante sus respectivos parlamentos regionales, en un plazo máximo de seis meses, la aprobación de una regla de gasto coherente con la ya aprobada por el Consejo de Ministros el pasado 1 de julio para la Administración General del Estado y las entidades locales.

El contenido de la regla autonómica de gasto será definido por un grupo específico de trabajo que se reunirá el próximo mes de septiembre.

La adopción de una regla de gasto viene a complementar el principio de estabilidad presupuestaria establecido en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y tiene como objetivo limitar el crecimiento del gasto en los periodos de bonanza, al objeto de contribuir a la necesaria orientación contracíclica de la política fiscal, generando los márgenes necesarios en los tiempos de crecimiento económico para suavizar los ajustes en los momentos más bajas del ciclo.



OBJETIVO DE ESTABILIDAD DE LAS CCAA

Por otro lado, el CPFF ha aprobado el objetivo de estabilidad presupuestaria individual para las CCAA en el periodo 2012-2014. Cada comunidad podrá incurrir en un déficit equivalente al 1,3% de su PIB regional en 2012; al 1,1% en 2013; y al 1% en 2014, en coherencia con el objetivo establecido para el conjunto de las comunidades autónomas en el acuerdo de Consejo de Ministros del pasado 29 de abril.

El Consejo ha acordado, a este respecto, analizar el impacto efectivo causado por los gastos derivados del terremoto de Lorca en las cuentas de la comunidad autónoma de Murcia al objeto de tener en cuenta ese mayor gasto a la hora de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Estos objetivos de estabilidad presupuestaria suponen el máximo de déficit permitido en dichos ejercicios, tienen carácter temporal y excepcional, y están condicionados a que las comunidades autónomas presenten o actualicen sus preceptivos planes económico financieros de reequilibrio, y a que las medidas incluidas en éstos sean declaradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera. En el caso de que alguna comunidad autónoma no cumpliera este requisito, su objetivo de estabilidad presupuestaria se ajustaría a los límites de déficit estipulados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General Presupuestaria, que establece la obligación de obtener equilibrio presupuestario en 2012, 2013 y 2014.

Dada la necesidad de garantizar el estricto cumplimiento de la senda de consolidación fiscal hasta 2013, en el marco del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Programa de Estabilidad y Crecimiento, los importes máximos contemplados en la propuesta aprobada hoy no podrán verse superados por el déficit excepcional derivado de los programas de inversiones productivas, lo que se tendrá en cuenta a la hora de autorizar dichos programas.

En su reunión de hoy, el Ministerio de Economía y Hacienda también ha informado al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite máximo de gasto no financiero del Estado para el ejercicio de 2012, que fue aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros el pasado 24 de junio y ratificado por el Parlamento el pasado 14 de julio. Dicho acuerdo establece un límite máximo de gasto no financiero del Estado en términos



homogéneos de 117.353 millones de euros, lo que supone una disminución del 3,8% respecto al año 2011.

IMPUESTO SOBRE EL JUEGO ON-LINE

El CPFF también ha alcanzado un acuerdo sobre la distribución de la recaudación del nuevo Impuesto sobre actividades de juego, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley de Regulación del Juego, aprobada el pasado 27 de mayo. Los ingresos derivados de este impuesto se destinarán íntegramente a las comunidades autónomas, como indica expresamente la Ley, mientras el tributo no se incorpore como impuesto cedido a las leyes reguladoras del sistema de financiación. Las únicas excepciones serán las relacionadas con los impuestos aplicables a no residentes, a los residentes en Ceuta y Melilla y las apuestas mutuas deportivo-benéficas e hípcas estatales.

Finalmente, el Consejo ha informado favorablemente los planes económico-financieros de reequilibrio correspondientes a las comunidades autónomas de Andalucía, Extremadura, Illes Balears y Comunidad Valenciana.